

- ART. 1) Divídese la Ciudad de Las Varillas en 14(catorce) barrios determinados cada uno de ellos por su situación geográfica, costumbres, historia, afectos sectoriales, que forman en definitiva, características típicas zonales.- //
- ART. 2) Denominase con el nombre de CENTRO, al sector geográfico de la ciudad comprendido entre las calles Dr. Diego Montoya desde su nacimiento hasta R.J. Cárcano; la calle Güemes hasta San Lorenzo, San Lorenzo hasta Güemes; Sarmiento entre San Lorenzo y Buenos Aires y A. Brown desde su nacimiento hasta Rivadavia; esta última y su prolongación por Mitre hasta la calle Córdoba y las calles Córdoba y Cárcano desde su nacimiento hasta Mitre y D. Montoya respectivamente.- //
- ART. 3) Denominase con el nombre de Barrio Santa Inés, al sector de la ciudad comprendido entre las calles Mitre y América desde su nacimiento hasta la altura del 300 al 800.- o
- ART. 4) Denominase con el nombre de Barrio Independencia, al sector comprendido entre las calles Rivadavia desde su nacimiento hasta la calle Tucumán y las calles Tucumán e Independencia en toda su extensión.- //
- ART. 5) Denominase con el nombre de Barrio Bartolomé Mitre, al sector comprendido entre las calles A. Brown desde su nacimiento hasta Rivadavia, Rivadavia desde A. Brown hasta Tucumán, la calle Tucumán desde Rivadavia en toda su extensión, limitando al norte con D.F. Sarmiento desde A. BROWN hasta la Ruta Provincial. Nº 13 y esta última desde Sarmiento hasta el nacimiento de la calle M. Fierro, definiendo esta última calle el límite este del mencionado barrio, en toda su extensión.- la
- ART. 6) Denominase con el nombre de Barrio Malvinas Argentinas, al sector comprendido al este de la calle Defensa en toda su extensión y la prolongación de ésta, desde su nacimiento, por la ruta Nacional Nº 158.- a.
- ART. 7) Denominase con el nombre de Barrio José María Paz, al sector de la ciudad comprendido entre las calles San Lorenzo en toda su extensión y la calle Sarmiento desde San Lorenzo en toda su extensión.-
- ART. 8) Denominase con el nombre de Barrio Bartolomé Basso, a la zona comprendida entre las calles Güemes desde su nacimiento hasta San Lorenzo y las calles San Martín y San Lorenzo desde Güemes en toda su extensión.- di.
- ART. 9) Denominase con el nombre de Barrio Alta Córdoba al Sector comprendido entre las calles D. Montoya desde San Martín hasta S. ROSA y esta últimas, desde D. Montoya en toda su extensión.- ci.
- ART. 10) Denominase con el nombre de Barrio 2 de Abril, al Sector comprendido al N.O. de las calles R. S. Peña y Santa Rosa desde la intersección de ambas y en toda su extensión.- ep.

//

ART.11) Denominase con el nombre de Barrio Comercial, al Sector de la ciudad comprendido entre las Calles Avellaneda desde Córdoba en toda su extensión, la calle Cárcano hasta D. Montoya entre Cárcano y S. // Rosa. Santa Rosa entre D. Montoya y R.S. Peña y R.S Peña desde S. Rosa en toda su extensión.-

ART.12) Denominase con el nombre de Barrio Juan XXIII al sector comprendido entre las calles Jujuy y La Pampa desde su nacimiento hasta la intersección de ambas con la Ruta Nacional Nº 158.-

ART.13) Denominase con el nombre de Barrio Silvio Palmero al sector comprendido entre las calles Brasil desde Avellaneda hasta B. Mitre, esta // calle hasta La Pampa, La Pampa desde Avellaneda a Mitre y Avellaneda desde La Pampa hasta Brasil.-

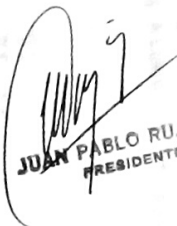
ART. 14) Denominase con el nombre de Barrio San José al sector comprendido entre las calles Córdoba desde Avellaneda hasta Mitre, y Avellaneda desde Córdoba a Brasil, esta última hasta Mitre; la calle Mitre entre Córdoba y Maipú y desde Brasil por el resto de su extensión y la // calle Maipú desde Mitre en toda su extensión.-

ART.15) Denominase con el nombre de Barrio Santa Ana al sector comprendido entre las calles América desde su nacimiento hasta Maipú y las calles Maipú e Independencia desde América por el resto de su extensión.-

ART.16) Aprobado el Plano del Municipio de la Ciudad de Las Varillas que contiene la división de Centros Vecinales establecida en los Artículos precedentes, el que firmado por los integrantes de este Honorable Concejo Deliberante y sellado, se lo tendrá como plano oficial al efecto, quedando depositado en el D.E.-

ART.17) Comuníquese, Publíquese, dándose al Registro Municipal y Archívese.-




JUAN PABLO RUJSKY
PRESIDENTE